

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7350
RAD. 03-2011-00533 -00

Santiago de Cali, 10 1 NOV 2018

Visto el escrito que antecede por medio del cual la apoderada judicial de la parte actora allega recurso de reposición en contra del auto No. 7095 de fecha 24 de octubre de 2018, notificado el 26 de octubre de misma anualidad.

Manifiesta la recurrente que el Despacho ordeno oficiar al Juzgado de origen para la conversión de los depósitos judicial existente en el presente, como quiera que algunos títulos se encuentran en el Juzgado de conocimiento.

Ahora bien, como quiera que se observe que le asiste la razón a la recurrente como quiera que existe unos depósitos consignados en esta dependencia judicial, y sin necesidad de prorrogar el presente tramite a través del recurso de reposición, por lo que, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de correr traslado al recurso de por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Doctora **EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 31.277.009**, de los títulos judiciales los cuales fueron transferidos por el juzgado **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por la suma de **\$ 1.116.262.00 Mcte**, títulos que relaciono a continuación;

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 31168656 Nombre LILIANA BELTRAN ANGARITA

Número de Títulos

6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002228792	8903012781	COTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 181.902,00
469030002228793	8903012781	COTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 206.752,00
469030002244380	8903012781	COTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	\$ 181.902,00

469030002256754	8903012781	COTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 181.902.00
469030002266235	8903012781	COTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 181.902.00
469030002276443	8903012781	COTRAEMCALI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 181.902.00

Total Valor \$ 1.116.262,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Carlos Pérez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7559
RAD. 07-2010-00898-00

Santiago de Cali, _____

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado;

RESUELVE:

1.- DECLARESE en firme el anterior avalúo sobre el bien inmueble por los **derechos** que le corresponde a los demandados esto la suma de **\$29.076.999.00**, correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370- 237116**, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibídem.

2.- SEÑALASE el día 20 del mes FEBRERO del año 2019 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, por los **derechos** que le corresponde a los demandados sobre inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-237116.,** **avaluados en la suma de \$29.076.999. 00 Mcte.**

3.- La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

4.- Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 NOV 2018
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Carlos Esteban

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7315
RAD. 001-2012-00362-00

Santiago de Cali, _____

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE para que obre y conste respuesta del JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante el cual indican que no existen depósitos pendientes de pago para el demandado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Díaz
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7288
RAD. 002-2010-00914-00

Santiago de Cali, _____

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFICIESE a la FISCALÍA SECCIONAL 83 UNIDAD HURTO Y ESTAFA, MARIA JANETH MOSQUERA, ASISTENTE FISCAL II, con el fin de dar respuesta a la solicitud enviada mediante oficio No. 20380-01-02-83-2017-009493, del SPOA: 760016000193201709493, indicándoles que el estado actual del presente proceso es terminado por pago total de la obligación, con fecha 8 de octubre de 2015, y por lo tanto el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-314011, no fue rematado en el presente proceso, pues la solicitud de terminación por pago (09 de septiembre de 2015), fue presentado antes de dicha audiencia (13 de octubre de 2015); por último sobre el señor Julio Cesar Correa Calambas, no existe dentro del proceso información alguna que haya adquirido la obligación, objeto del presente proceso, así como se reitera no se presentó postura para el remate toda vez que el mismo no se llevó a cabo.

2.- ORDENASE a la SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, libre el oficio respectivo, para que sea tramitado esa dependencia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7354
RAD. 013-2015-00214-00

Santiago de Cali, _____

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDTS, o cualquier otro título bancario o financiero que se encuentre a nombre de la parte demandada **LUZ MARY DIAZ**, identificado con **C.C. 31.171.129**, en la entidad bancarias aludidas en el escrito que antecede.

2.- **POR SECRETARÍA** líbrese oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de **\$13.000.000.00 m/cte.**, ordenándole que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta judicial del Despacho **No. 76 001 2041 611** del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUJGE

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo...
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7355
RAD. 006-2012-00783-00
Santiago de Cali, _____

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corrientes, fiduciarias, CDT y cualquier producto a nombre del demandado DIANA PATRICIA GIRALDO POSADA identificado con C.C. 66.901.690, en la entidad bancaria BANCOLOMBIA.

2.- **POR SECRETARÍA** librese oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de \$ **61.000.000.00 m/cte.**, ordenándole que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta judicial del Despacho **No. 76 001 2041 611** del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7356
RAD. 020-2013-00535-00
Santiago de Cali, _____

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corrientes, fiduciarias, CDT y cualquier producto a nombre de la parte demandada **SANDRA LORENA NARANJO DAZA** identificado con CC **34.770.276**, en la entidad bancaria BANCOOMEVA.

2.- **POR SECRETARÍA** librese oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de **\$13.000.000.00 m/cte.**, ordenándole que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta judicial del Despacho **No. 76 001 2041 611** del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10° del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juzg.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgado Civil Municipal de Cali
SECRETARIA
Carlos F. F. F.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7321
RAD. 005-2011-00653-00

Santiago de Cali, _____

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARIA** se oficie a la entidad **ADMINISTRACIÓN AVILA ROJAS**, a fin de que indique el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al oficio No. 01-679, mediante el cual se le comunico la medida aquí decretada del salario en la proporción legal correspondiente que a su favor tanga la demandada **JAIRO AVILA FONSECA**, identificada con cedula de ciudadanía No.14.437.934, como su empleado. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7320
RAD. 026-2016-00817-00

Santiago de Cali, _____

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

1.- **OFICIAR** a la **E.P.S. SANITAS S.A.**, a fin de que brinde información si el aquí demandado **CARLOS HOLMES VIDAL RODRIGUEZ** quien se identifica con C.C. 1.006.034.189, se encuentra cotizando como independiente o empleado y de ser así a través de qué empresa cotiza la seguridad social, indicando su ubicación.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, _____

AUTO No. 7319
RAD. 003-2017-00299-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el Abogado I de la entidad FOPEP, mediante el cual indican que dieron cumplimiento al levantamiento de la medida aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Valle
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7318
RAD. 014-2017-00081-00

Santiago de Cali, _____ 20

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDENASE OFICIAR al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado en el proceso distinguido con radicación **2018-542**, en el que actúan como parte demandante **HAROLD WILSON MONTES CORDOBA** y demandado **RUBEN DARIO BERMUDEZ** mediante oficio No. 2134 del 18 de octubre de 2018, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del presente proceso.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7312
RAD.: No. 016-2016-00175-00

Santiago de Cali, _____

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, **ORDENASE** indique si lo que pretende es la terminación parcial del proceso o solo el levantamiento de la medida, esto teniendo en cuenta que manifiesta que las demandadas, cancelaron la obligación.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7317
RAD. 007-2013-000718-00

Santiago de Cali, _____

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE para que obre y conste Sentencia de tutela No. 087, resuelta por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**, mediante la cual niega el amparo solicitado por las aquí demandadas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 NOV 2013


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7316
RAD. 019-2009-01029-00

Santiago de Cali, 05 NOV 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE para que obre y conste respuesta de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual indican que la entidad aquí demandada no tiene vínculo alguno.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7340

RAD. 06-2016-00850-00

Santiago de Cali, 15 de Noviembre de 2016

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$14.759.097.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 NOV 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
de Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7360
RAD. 022-2016-00749-00

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado;

RESUELVE:

1.-DECLARESE en firme el anterior avalúo por la suma de **\$20.480.000.00 Mcte**, correspondiente al vehículo auto motor de placas **IZT873** al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibídem.

2.- SEÑALASE el día 21 del mes FEBRERO del año **2019** a las **8:30 A.M.** como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el vehículo de placas **IZT873**, avaluado por la suma de **\$20.480.000.00 Mcte**.

3.- La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

4.- Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 NOV 2019

SECRETARÍA Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7358
RAD. 029-2017-00888-00

Santiago de Cali, 19 NOV 2019

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado;

RESUELVE:

1.- DECLARESE en firme el anterior avalúo comercial sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 370- 871665**, por la suma **\$ 78.883.500.00** Mcte, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso, con sujeción al Art. 228 ibídem.

2.- SEÑALASE el día 19 del mes FEBRERO del año 2019 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-871665., avaluado en la suma de \$78.883.500. 00 Mcte.**

3.- La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

4.- Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 197 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: 19/11/2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
de Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7352
RAD. 08-2008-00735-00

Santiago de Cali, _____

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y conste la comunicación allegada por la apoderada judicial de la parte actora y por **FRANCISCO EMILIO GÓMEZ AGUIRRE** en calidad de operador de insolvencia de la **CENTRO DE CONCILIACIÓN y ARBITRAJE.- FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA** por medio del cual informa que dentro de negociación de deuda de la señora **MERCEDES GUTIÉRREZ**, se terminó por desistimiento la negociación de deuda en el marco del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante.

2.- **REANUDAR** el trámite de las presentes diligencias en el presente asunto.

3.- Como quiera que obra avalúo del inmueble obrante a folio 157 al 174 del expediente que el mismo data 2016, **lo que significa que el mismo tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo comercial del bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P.

4- En consecuencia **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con los folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-128900**, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

Procuraduría General de la Nación
Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
Valle del Cauca

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 7351

RAD. 03-2012-00631-00

Santiago de Cali, _____

Visto el escrito que antecede, allegado por la ejecutada, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandada, toda vez que los depósitos judiciales como **excedente** de embargo en el presente asunto, fueron dejados a disposición de proceso con radicación **05- 2015-00751.**, el cual se encuentra en el **JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
de Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7349
 RAD. 09-2016- 00317-00

Santiago de Cali _____

Visto el proceso que antecede advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demanda no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que no aplico títulos judiciales como abonos a la obligación, toda vez que fueron entregados a la parte demandante, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 4.950.000,00
-------	-----------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-jul-15
DIAS	29
TASA EFECTIVA	28,89
FECHA DE CORTE	18-oct-18
DIAS	-12
TASA EFECTIVA	29,45
TIEMPO DE MORA	1187
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ 102.399,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 4.481.268
INTERESES ABONADOS	\$ 1.479.994
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 1.479.994
SALDO CAPITAL	\$ 4.950.000
SALDO INTERESES	\$ 3.001.274
DEUDA TOTAL	\$ 7.951.274

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$7.951.274.00 Mcte.**

2.-**GLOSASE** a los autos la liquidación allegada por la parte actora la cual no se tendrá en cuenta como quiera que liquidación presenta demandada no está en firme. **EN CONSECUENCIA NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente.

3.- **EN FIRME** la liquidación del crédito pase inmediatamente para resolver conforme a derecho sobre la entrega de los títulos a la parte actora, y terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 197 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 NOV 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. **7336**
RAD. 09-2014-00556-00

Santiago de Cali, 07 NOV 2018

Visto el proceso que anteceden, y como quiera que se ordenó la conversión de los depósitos judiciales en virtud del embargo de remanentes los cuales fueron dejados a disposición del **JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste comunicación allegada procedente del **JUZGADO 1° DE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, para los fines pertinentes.

2.- **ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se realice la conversación **JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** en virtud del embargo de remanentes de la señora **LUDIVIA RAMÍREZ LÓPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.31.945.477 al proceso con radicación No. 013-2015-00388, Títulos que relaciono a continuación;

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 31945477 Nombre: LUDIVIA RAMIREZ LOPEZ

Número de Títulos: 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002193841	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASCO	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2018	NO APLICA	\$ 130.981,00
469030002276722	16618575	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2018	NO APLICA	\$ 185.685,00
469030002276723	16618575	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2018	NO APLICA	\$ 219.292,00
469030002276724	16618575	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2018	NO APLICA	\$ 219.292,00
469030002276725	16618575	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2018	NO APLICA	\$ 19.646,00

Total Valor \$ 774.896,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. **197** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____
SECRETARÍA de Ejecución Civil Municipales

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7335
RAD. 023-2016-01102- 00

Santiago de Cali, _____

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

1.- **CORREGIR** el auto No. 7069 de fecha 19 de octubre de 2018, obrante a folio 131 Cdn-1 del expediente el cual quedara de la siguiente manera:

ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** hoy **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, a favor de **INMOBILIARIA Y REMATES S.A.S.**

EN CONSECUENCIA, téngase a **INMOBILIARIA y REMATES S.A.S** la como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

2. **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **CLAUDIA LILIANA GUERRERO LÓPEZ**. Para que actué como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

11 de NOV 2016
Juzgado Municipal de Ejecución Civil - Valle
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7347

RAD. 025-2017- 00391-00

Santiago de Cali 10 de octubre 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa el cobro de los intereses no están acorde al mandamiento de pago, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 1.100.973,38
-------	-----------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	02-jun-17
DIAS	28
TASA EFECTIVA	33,50
FECHA DE CORTE	30-oct-18
DIAS	0
TASA EFECTIVA	29,45
TIEMPO DE MORA	508
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,44
INTERESES	\$ 25.072,83

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 426.378
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.100.973

SALDO INTERESES	\$ 426.378
DEUDA TOTAL	\$ 1.527.351

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$1.527.351.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 197 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7345

RAD. 013-2017-00195-00

Santiago de Cali, _____

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.057.383.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

*Imprenta de Ejecucion
Municipales
de Cali*

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7330

RAD. 020-2017-00884-00

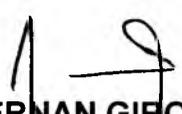
Santiago de Cali, _____

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$11.688.639.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 197 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 14 6 NOV '17
SECRETARIA
Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7329

RAD. 019-2015-00659-00

Santiago de Cali, _____

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$21.628.201.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

de Ejecución
Civiles Municipales
de los Educar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7328

RAD. 04-2011-00285-00

Santiago de Cali, _____

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$38.871.486,48 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 197 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: _____
SECRETARIA de Ejecucion
Civiles Municipales
Carlos Eduardo ...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7338
RAD. 09-2014-00796-00

Santiago de Cali, _____

Teniendo en cuenta el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.683.990** y Tarjeta Profesional No. **40539** del C.S. de la J, de conformidad con los términos del memorial poder.

2.- **NEGAR** la autorización relacionada en escrito que antecede, toda vez que la misma no cumple con lo establecido en el artículo 123 de Código General del Proceso.

3.- **ABSTIÉNESE** de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago a la parte actora, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** mediante auto No. 849 del 17 de febrero de 2017.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 5 NOV 2014

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Los Fedatos

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7337

RAD. 019-2014.-00091-00

Santiago de Cali, _____

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte demandada solicita la entrega de depósitos judiciales como excedente se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-**ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio, con destino al JUZGADO 19° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7339
RAD. 02-2013-00293-00

Santiago de Cali, _____

Teniendo en cuenta el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.683.990** y Tarjeta Profesional No. **40539** del C.S. de la J, de conformidad con los términos del memorial poder.
- 2.- **NEGAR** la autorización relacionada en escrito que antecede, toda vez que la misma no cumple con lo establecido en el artículo 123 de Código General del Proceso.
- 3.- **ABSTIÉNESE** de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago a la parte actora, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** mediante auto No, 561 del 06 de abril de 2017.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7124
RAD. 001-2012-00362-00

Santiago de Cali, _____

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE para que obre y conste manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual indica que allegan copia de la sentencia de tutela a su favor en contra de la entidad aquí demandada, así mimos queja interpuesta ante la procuraduría.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7334

RAD. 01-2016- 00126-00

Santiago de Cali NOV 2018

Visto el proceso que antecede advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

VALOR	\$ 33.266.647,00
-------	------------------

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		03-mar-16
DIAS	27	
TASA EFECTIVA	29,52	
FECHA DE CORTE		14-sep-18
DIAS	-16	
TASA EFECTIVA	29,72	
TIEMPO DE MORA	911	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,18
INTERESES	\$ 652.691,61

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 23.524.177
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0

SALDO CAPITAL	\$ 33.266.647
SALDO INTERESES	\$ 23.524.177
DEUDA TOTAL	\$ 56.790.824

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$56.790.824.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. **197** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 NOV 2019**

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7333

RAD. 07-2017-00528-00

Santiago de Cali, 19 NOV 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$11.195.875.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7352

RAD. 05-2011-00674-00

Santiago de Cali, _____

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$18.013.146.69 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 734

RAD. 03-2007-00934-00

Santiago de Cali, _____

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$95.318.677.35 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 197 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 NOV 2018
SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Filipe

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7376
RAD. 019-2011-01081 -00

Santiago de Cali, _____

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE al expediente la anterior comunicación allegada por **EL CENTRO DE NEGOCIACIÓN FUNDAFAS**, de fecha 29 de octubre de 2018, por medio de la cual la celebración de acuerdo mediante **ACTA DE ACUERDO** No. 05657

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
de los Estados
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7311
RAD. 007-2012-00718-00

Santiago de Cali, _____ 27/07/12

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, que una vez revisado la página del Banco Agrario, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial, arrojo el reporte de depósitos judiciales, visto en escritos que anteceden.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgado Civil Municipal de
Santiago de Cali

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7310

RAD.: No. 020-2013-00807-00

Santiago de Cali, _____ 2013

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCO DE BOGOTA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **16.604.700** y tarjeta profesional No. **31689** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

13 6 NOV 2013
Juzgado Civil Municipal
Carlos Eduardo Rivera

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7314
RAD.: No. 008-2009-01157-00

Santiago de Cali, _____

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENASE a la apoderada judicial de la parte actora aclare el escrito que antecede, toda vez que menciona que la comunicación de la curadora del acreedor fue devuelta, pero no la allega.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7353

RAD.: No. 020-2014-00883-00

Santiago de Cali, _____ 2014

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DE BOGOTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.604.700** y tarjeta profesional **No. 31689** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 7527

RAD. 06-2013-00193-00

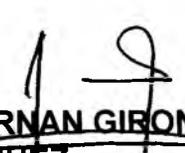
Santiago de Cali, 15 de Nov 2013

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio No. 3614 procedente del **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Valle

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7313
RAD. 029-2015-00140-00

Santiago de Cali, _____ 14 de 2015

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice reproducción del oficio No. 998/2015-983 del 4 de mayo de 2016 (fl.6) con datos actualizados.
- 2.- **EXHORTAR** a la parte interesada para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Secretaría Municipales
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7325

RAD. 025-2012-00878-00

05 NOV 2014

Santiago de Cali, _____

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$23.262.382.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2014

SECRETARIA
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7322
RAD. 027-2005-906-00

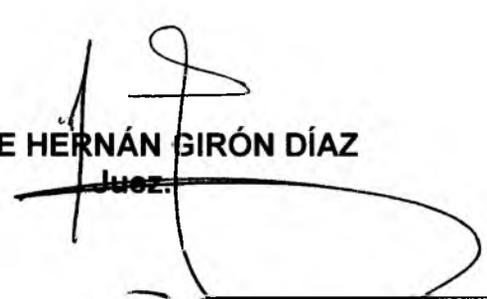
Santiago de Cali, 01 NOV 2010

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora informe rendido por el secuestre del bien inmueble objeto de litigio, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

~~JUZG.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Valle

SECRETARIA